

Convenio de colaboración para la edición de la revista “Rehabilitación Psicosocial” en acceso abierto

En Toledo, a 9 de septiembre de 2009

REUNIDOS

Por una parte, D. José Luis López en representación de la Fundación Sociosanitaria de Castilla – La Mancha para la Integración Sociolaboral del Enfermo mental, en adelante FISLEM.

Por otra parte, D. Felipe Sáez Tello en representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura, en adelante FUNDESALUD.

Por otra parte, D. José Juan Uriarte Uriarte en representación de la Federación Española de Asociaciones de Rehabilitación Psicosocial, en adelante FEARP.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

- 1º. Que el objetivo general de la Fundación FISLEM es la prevención de la marginación y desadaptación, así como el apoyo a la integración social y laboral de las personas con enfermedad mental y otras enfermedades de larga evolución y riesgo de exclusión generadoras de incapacidad personal y que tienen dificultad de acceso a recursos normalizados.
- 2º. Que entre los fines de FUNDESALUD está el fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en el ámbito de la salud, y la promoción de los avances científicos y sanitarios, a través de la difusión de sus resultados por los medios oportunos, y la transferencia

de conocimiento y resultados entre los agentes del entorno de la I+D+i en salud.

- 3º. Que la FEARP tiene como objetivo primordial coordinar la labor de las asociaciones federadas, contribuyendo con cuantos medios estén a su alcance a un mayor y más profundo conocimiento del campo de la rehabilitación psicosocial, de la calidad de vida de las personas o sus familias con algún tipo de discapacidad psíquica.
- 4º. Que entre sus acciones asociativas, la FEARP edita la publicación científica periódica titulada “Rehabilitación Psicosocial”, cuyo Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas es el ISSN: 1696-9936.
- 5º. Que todas las partes suscriptoras del presente convenio consideran prioritaria la generación, difusión y utilización de conocimiento científico de calidad para mejorar la atención sanitaria y social en el ámbito de la rehabilitación psicosocial.
- 6º. Que todas las partes suscriptoras del presente convenio se adhieren al ideario de la Declaración de Berlín, auspiciada por el Consejo Europeo el 25 de marzo de 2007, el cual aboga por el derecho gratuito, irrevocable y mundial de acceder a un trabajo erudito, lo mismo que licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente. De acuerdo con ello, Internet se considera el instrumento idóneo para la difusión del conocimiento técnico y científico.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio garantizar la difusión abierta y gratuita de los contenidos de la revista científica “Rehabilitación Psicosocial”. Dicha publicación se editará tanto en formato papel como en formato electrónico de acceso abierto.

Segunda.- Compromiso de las partes

FISLEM se compromete a:

- 1) Prestar asesoramiento científico y editorial al consejo de redacción de “Rehabilitación Psicosocial”.
- 2) Financiar el objeto del presente convenio con una cantidad de 10.000 Euros anuales.
- 3) Difundir el acceso a los contenidos de “Rehabilitación Psicosocial” en todo su ámbito de actuación.

FUNDESALUD se compromete a:

- 1) Prestar asesoramiento científico y editorial al consejo de redacción de “Rehabilitación Psicosocial”.
- 2) Financiar el objeto del presente convenio con una cantidad de 10.000 Euros anuales.
- 3) Difundir el acceso a los contenidos de “Rehabilitación Psicosocial” en todo su ámbito de actuación.

FEARP se compromete a:

- 1) Mantener un consejo de redacción y una metodología editorial de “revisión por pares” para la selección de los manuscritos.
- 2) Realizar todo el trabajo editorial para el buen fin de la publicación, tanto en su vertiente en papel como electrónica.
- 3) Crear y mantener el sitio web de la revista garantizando el acceso en abierto a todos los contenidos de la misma.
- 4) Difundir la publicación y propiciar activamente la participación de autores tanto en España como en América latina y otros países.
- 5) Fomentar y facilitar la publicación de artículos en castellano escritos por autores no hispano-hablantes.

- 6) Realizar las acciones necesarias para la inclusión de la publicación en los principales repertorios bibliográficos en lengua española y específicamente en Índice Médico Español (IME) e Index Medicus Latinoamericano (LILACS).
- 7) Editar un mínimo de tres números anuales, cada uno de ellos con una tirada de 2000 ejemplares.
- 8) Financiar el objeto del presente convenio con una cantidad de 3.000 Euros anuales
- 9) Difundir el acceso a los contenidos de “Rehabilitación Psicosocial” en todo su ámbito de actuación.

Tercera - Seguimiento.

Se creará una comisión de seguimiento compuesta por dos personas representantes de cada uno de los suscriptores de este convenio con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo y fin del mismo. Dicha comisión de seguimiento emitirá un informe anual.

Cuarta.- Mención.

Las partes se comprometen a publicitar la participación de todos los suscriptores de este convenio en sus respectivos sitios web, así como en todas aquellas actuaciones relacionadas con el objeto del mismo.

En el sitio web de “Rehabilitación Psicosocial” aparecerá en lugar destacado el logo de las entidades suscriptoras del convenio.

Quinta.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con motivo justificado.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración, por cada una de las partes,

de una memoria de actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción y con la liquidación de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Sexta.- Jurisdicción.

Las partes se comprometen a solventar, por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias puedan surgir en lo que al cumplimiento de este convenio se refiere. A tal fin, los coordinadores velarán por la interpretación del convenio y la resolución de conflictos, que en última instancia se resolverán de conformidad con la normativa legal aplicable a cada caso.

Séptima.- Vigencia y revisión.

El presente Convenio tendrá una vigencia inicial de dos años a contar desde la fecha de la firma del mismo, y se prorrogará automáticamente por periodos bianuales salvo voluntad expresa de alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.